



## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE MARZO DE 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**NÚMERO: ACT-EXTRAORDINARIA 4-15-03-2019** 

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

En la oficina de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en el Primer Piso del Edificio de Gobierno de esta Casa de Estudios, ubicada en la Carretera al Ajusco Número 24, Colonia Héroes de Padierna. Alcaldía de

Tlalpan, C. P. 14200 en la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 15 de marzo de dos mil diecinueve, sesionó el Comité de Transparencia con la asistencia de los siguientes integrantes:

Lic. Karen Solano Fernández, Responsable de la Unidad de Transparencia.

Lic. José Trinidad González Cuevas, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Lic. Roberto Cabello García, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

La licenciada Karen Solano Fernández, quien preside esta sesión somete el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2. Análisis y en su caso confirmación de la reserva de la información, propuesta mediante oficios DSJ-252/2019 y DSJ-285/2019 por la Dirección de Servicios Jurídico, relativa a la solicitud de información 2901000003519.

En uso de la voz la Responsable de la Unidad de Transparencia manifesto que habiéndose tomado la lista de asistencia y habiendo quórum para sesionar, se inicia la sesión.





De conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información, realicen los Titulares de las Áreas de esta Casa de Estudios.

En cuanto al número 2, del Orden del Día, cada uno de los integrantes de este Comité llevo a cabo la revisión de la información enviada por la Dirección de Servicios Jurídicos.

En uso de la voz, el licenciado Roberto Cabello García, manifestó, que aun cuando la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé como uno de sus objetivos el transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que la propia ley de la materia protege dicha información clasificándola como reservada cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en la misma, siendo este el caso, a fin de no entorpecer la prevención o persecución de los delitos además de que se trata de información que se presentó al Ministerio Público Federal, y por ende, se encuentra contenida en una investigación de hechos que la ley señala como delitos que se tramitan ante la autoridad ministerial y sobre todo el interés del Estado de preservar el interés común sobre el particular, no es posible proporcionar lo solicitado, considerando correcta la reserva por tres años.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de la materia, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público al ser divulgada con su entrega se pone en riesgo el principio de legalidad y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos hasta que no cause estado la investigación que está en proceso.

En uso de la voz, el Lic. José Trinidad González Cuevas, manifestó que en el presente asunto la divulgación de la información representa un perjuicio significativo al interés público, toda vez que la información solicitada vulnera la procuración de justicia. En cuanto al término de reserva considera pertinente reservarla por tres años.



En uso de la voz, la Lic. Karen Solano Fernández, Si bien toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y susceptible de acceso por los particulares el derecho de acceso a la información se encuentra sujeto a limitaciones por razones de interés público.

Agotados y desahogados los puntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, tomaron el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos se acuerda CONFIRMAR la Reserva propuesta por la Dirección de Servicios Jurídicos, relativa a la solicitud de información con folio 2901000003519, conforme al artículo 113 fracción VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 106 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda reservada por tres años, del 20 de febrero de 2019 al 20 de febrero del 2022, la información relativa a la solicitud con folio 2901000003519, salvo que se presente alguna de las causales previstas en el artículo 101 de la citada ley.

**TERCERO:** Devuélvase la información proporcionada mediante oficio DSJ-285/2019 a la Dirección de Servicios Jurídico, relativa a la solicitud de información 2901000003519, debiendo atender dicha Dirección, lo previsto en el artículo 107 y 110 de la Ley General de la materia.

Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 14:30 horas del mismo día en que se inició, firmando al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.

Responsable de la Unidad de Por el Órgano Interno de Control Fransparencia

Karen Solano Fernández

Responsable del Área Coordinadora de Archivos

José Trinidad González Cuevas